



ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA

RESOLUCION N° 02560-2021-JEE-ICA0/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JOSÉ JAVIER
MAGALLANES
SEBASTIÁN
Fecha: 09/06/2021
17:38:12

Firmado
Digitalmente por:
ROSA MARIELLA
ENCALADA
ROMAN
Fecha: 09/06/2021
17:39:22

Sumilla: Se resuelve **ANULAR** el Acta Electoral Nro. 020827-97-U, del distrito de TATE, Provincia y Departamento de Ica.

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002046

Ica, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: el acta electoral observada N° 020827-97-U, correspondiente al distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Ica, respecto a la segunda elección presidencial en el marco de las Elecciones Generales 2021

Firmado
Digitalmente por:
ROSA TERESA
RIVERA OVIEDO
Fecha: 09/06/2021
16:31:42

CONSIDERANDO:

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene dos errores materiales:
1) La cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos; y **2)** Votación consignada a favor de una determinada organización política es mayor que el total de ciudadanos que votaron.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - El total de votos obtenidos por la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre", es la cifra "120" (Ciento Veinte).
 - El total de votos obtenidos por la organización política "Fuerza Popular", es la cifra "102" (Ciento Dos).
 - El "total de ciudadanos que votaron" es 67 (sesenta y siete)
 - Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman 233 (doscientos treinta y tres).

Firmado
Digitalmente por:
SÁNDRO MANUEL
SORIANO
AGUADO
Fecha: 09/06/2021
16:26:27

3. Análisis y conclusión:

De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.1, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, señala que en el acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el "total de ciudadanos que votaron", se anula dicha votación y los votos preferenciales de sus candidatos, sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados.

En el presente caso, se aprecia del acta electoral observada que los votos obtenidos por las dos organizaciones políticas, participantes en la segunda elección presidencial, en el marco de Elecciones Generales 2021, exceden al total de ciudadanos que votaron, por lo que corresponde anular la votación obtenida por ambas organizaciones políticas.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA
Dirección: Av. Conde Nieva # 1096 - Ica
Portal web www.jne.gob.pe





ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA

RESOLUCION N° 02560-2021-JEE-ICA0/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JOSÉ JAVIER
MAGALLANES
SEBASTIÁN
Fecha: 09/06/2021
17:38:14

Firmado
Digitalmente por:
ROSA MARIELLA
ENCALADA
ROMAN
Fecha: 09/06/2021
17:39:23

De otro lado de acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento antes mencionado, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Estando a lo antes señalado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Ica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 44° y 47° la Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con los artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Firmado
Digitalmente por:
ROSA TERESA
RIVERA OVIEDO
Fecha: 09/06/2021
16:31:43

RESUELVE:

Artículo Primero.- ANULAR, los votos obtenidos por la organización política "**Partido Político Nacional Perú Libre**" y considerar como su votación la cifra 0 (cero).

Artículo Segundo.- ANULAR, los votos obtenidos por la organización política "**Fuerza Popular**" y considerar como su votación la cifra 0 (cero).

Artículo Tercero.- ANULAR el acta electoral N° **020827-97-U**, del distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente a la segunda elección presidencial en el marco de las Elecciones Generales 2021.

Artículo Cuarto.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra "**67**" (sesenta y siete).

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Ica y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Ica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.
S.s.

MAGALLANES SEBASTIAN

Presidente

RIVERA OVIEDO

Segundo miembro

SORIANO AGUADO

Tercer miembro

ENCALADA ROMÁN

Secretaría jurisdiccional
lisa.

Firmado
Digitalmente por:
SÁNDRO MANUEL
SORIANO
AGUADO
Fecha: 09/06/2021
16:26:28

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA
Dirección: Av. Conde Nieva # 1096 - Ica
Portal web www.jne.gob.pe

